



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

231



BUENOS AIRES, 17 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S05:0539177/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 49 de fecha 19 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la cual se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Obra Social Asistencial", correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2013 y 2014, presentado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
599

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido DOCE (12) meses de la aprobación de la Resolución N° 49 de fecha 19 de marzo de 2014 de la



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

231



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y que la misma, en su Artículo 9º, establece un plazo máximo de DOCE (12) meses para la efectivización de la transferencia de recursos para la ejecución del Subcomponente "Obra Social Asistencial", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS".

Que a fin de transferir los recursos correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Obra Social Asistencial" aprobado por la citada Resolución N° 49/14 es necesario ampliar el plazo mencionado, procediendo a sustituir el Artículo 9º de la citada resolución.

MAGYP
PROYECTO
49

Que asimismo, dada la demora en la ejecución del Subcomponente aprobado por la Resolución N° 49/14, se deben modificar los plazos establecidos en el Artículo 2º de la mencionada resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

231



las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N° 49 de fecha 19 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente: "ARTÍCULO 9°.- Si pasados VEINTICUATRO (24) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento."

MAGYF
PROYECTO
599

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 49 de fecha 19 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente: "ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al pago del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de la cobertura por la

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



prestación básica de salud, correspondiente al primer y segundo trimestre de 2015 por un monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$920.544.-) y al tercer y cuarto trimestre del año 2015 por un monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$920.544.-)."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 12 de la Resolución N° 49 de fecha 19 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente: "ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos."

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 231

Dr. R. Gabriel Deigado  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
OBJETO
599